

Guía de la convocatoria

para la concesión de subvenciones a proyectos de la tipología:

«INNOVACIÓN EN PROCESOS U ORGANIZACIÓN»



Línea de subvención:

«PROGRAMA DE APOYO A LA I+D+i EMPRESARIAL»

Orden de 5 de junio de 2017

POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA
PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL
Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

NOTA:

Esta Guía tiene un propósito explicativo y aclaratorio, intentando responder a las principales dudas que puedan surgir durante la presentación de solicitudes a la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de la tipología "INNOVACIÓN EN PROCESOS U ORGANIZACIÓN". Es por tanto un documento de apoyo que no tiene ningún valor jurídico ni tendrá prevalencia alguna frente a la Orden reguladora o la mencionada Convocatoria en caso de contradicción. Será objeto de actualizaciones periódicas por medio de las cuales se irán incorporando las modificaciones necesarias con el fin de responder a las cuestiones que planteen los interesados en esta Línea de subvención.

Índice:

1. ¿Qué objetivos tiene la Línea de Subvención «Programa de apoyo a la I+D+i empresarial»?	3
2. ¿Qué tipo de incentivo contempla esta Línea de Subvención?.....	3
3. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de estos incentivos?	3
4. ¿Qué presupuesto hay disponible para esta convocatoria?.....	4
5. ¿A quién va dirigida la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de la tipología: «Innovación en Procesos u Organización»?	4
6. ¿Cómo se determina que una empresa es una PYME?.....	4
7. ¿Cuál es la forma de presentación de estos proyectos?	5
8. ¿Cuál es el alcance de los proyectos de la tipología «Innovación en Procesos u Organización»?	5
9. ¿Cómo han de ser el presupuesto y el plazo de ejecución de los proyectos de esta tipología?.....	6
10. ¿Han de cumplir otros requisitos estos proyectos para poder ser subvencionados?.....	7
11. ¿Qué se entiende por viabilidad técnica, económica y financiera?.....	7
12. ¿Cuándo se considera que un proyecto se ha iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud?.....	7
13. ¿Qué se entiende por «efecto incentivador»?	8
14. ¿A qué sectores o actividades económicas van dirigidas las subvenciones contempladas en esta convocatoria?.....	8
15. ¿Cuáles son los gastos elegibles de los proyectos?.....	10
16. ¿Cómo se valoran estos proyectos?.....	13
17. ¿Qué contenidos debe tener un proyecto para una adecuada tramitación de la correspondiente solicitud?.....	14
18. ¿Es importante explicar la mejora que supone la implantación del proyecto en la empresa?.....	15
19. ¿Cuál es la subvención máxima que puede recibir un proyecto en el marco de esta convocatoria?	15
20. ¿Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas?.....	16
21. ¿Cómo se presentan las solicitudes?	16
22. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?	18
23. Recomendaciones para una correcta presentación de las solicitudes.....	18

1. ¿Qué objetivos tiene la Línea de Subvención «Programa de apoyo a la I+D+i empresarial»?

Esta Línea de Subvención, una de los tres que componen la Orden reguladora para la promoción de la Investigación Industrial, el Desarrollo Experimental y la Innovación Empresarial en Andalucía, es la que incluye los proyectos de la tipología «Innovación en Procesos u Organización» y tiene por objetivos:

- La mejora de la participación relativa de las empresas que operan en Andalucía en el gasto total en I+D+i en Andalucía.
- La mejora de la intensidad de la innovación y el resultado del esfuerzo innovador en las mismas, especialmente las PYMES.

2. ¿Qué tipo de incentivo contempla esta Línea de Subvención?

Se trata de una **subvención a fondo perdido**, es decir que no ha de reintegrarse por parte del beneficiario.

El momento del cobro de la misma es tras la acreditación de la realización del proyecto, pudiéndose establecer hitos temporales para la ejecución del mismo.

El solicitante podrá solicitar un pago por anticipado sobre la subvención concedida, por importe nunca superior al 75% de la subvención concedida y que deberá estar en cualquier caso garantizado mediante aval de entidad financiera.

3. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de estos incentivos?

El procedimiento de concesión contemplado por esta Línea de Subvención es el de **concurrentia competitiva**, siendo éste el procedimiento ordinario establecido en la Ley General de Subvenciones.

La aplicación de este procedimiento implica que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a la convocatoria a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Orden reguladora y en la mencionada convocatoria. De esta forma las subvenciones se adjudican, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En definitiva, los proyectos compiten entre sí para conseguir la subvención solicitada por cada una de ellas, dentro del presupuesto disponible y hasta agotar este.

4. ¿Qué presupuesto hay disponible para esta convocatoria?

La convocatoria está dotada con un presupuesto de **10.000.000 €**.

Al concederse los incentivos por el procedimiento de concurrencia competitiva, dicho presupuesto se distribuirá entre los solicitantes que obtengan las valoraciones más altas, hasta agotarse esta cantidad. En caso de eventuales aumentos del crédito disponible destinado a la financiación de estas actuaciones, el órgano competente para resolver podrá conceder subvenciones a aquellos solicitantes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hubiesen sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. ¿A quién va dirigida la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de la tipología: «Innovación en Procesos u Organización»?

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que tenga la consideración de PYME y que:

- Estén **válidamente constituidas e inscritas** en el correspondiente registro empresarial antes de presentar la solicitud. En el caso de las personas empresarias individuales, que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajadores autónomos.
- Tengan **establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía** en el momento de presentar la solicitud, con independencia de dónde se encuentre su domicilio social. Por establecimiento operativo se entiende aquel donde realiza una actividad económica, y se acreditará con un certificado de la situación censal de la empresa.
- Cuenten con **capacidad económico-financiera suficiente** para afrontar el proyecto para el que se solicita la subvención, es decir, que cuenten con recursos económicos internos o externos para desarrollar el proyecto, no existiendo riesgo alto de inejecución por este motivo.
- Reúnan los **demás requisitos** previstos en la Orden reguladora y **no se encuentren expresamente excluidas** de la misma.

6. ¿Cómo se determina que una empresa es una PYME?

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión:

- Según el criterio de empleo, será PYME si tiene menos de 250 trabajadores
- Según el criterio de indicadores económico-financieros, será PYME si su volumen de negocio anual no excede los 50 Millones de Euros o su balance general anual no excede los 43 M€.

En esta convocatoria, para la determinación del porcentaje de ayuda a conceder (ver epígrafe 19 de esta Guía), es necesario diferenciar entre pequeñas y medianas empresas, atendiendo a los parámetros establecidos en la siguiente tabla:

Categoría de empresa	Trabajadores	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR

Además habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE en lo referente a empresas asociadas y vinculadas. En cualquier caso el cálculo del tamaño de la empresa se deberá realizar de acuerdo a lo recogido en la mencionada Recomendación 2003/361/CE.

Es muy importante que el solicitante de las subvenciones contempladas en esta convocatoria **acredite de manera fehaciente que es una PYME** ya que, en caso de determinarse el incumplimiento de esta característica, no se satisfaría uno de los requisitos establecidos por la Orden reguladora para obtener la condición de persona beneficiaria y, por tanto, el proyecto en su conjunto no sería subvencionable.

7. ¿Cuál es la forma de presentación de estos proyectos?

Las solicitudes a esta convocatoria solo podrán presentarse **individualmente** por una empresa que tenga la consideración de PYME.

En ningún caso podrán presentarse solicitudes en agrupación por una pluralidad de PYMES.

8. ¿Cuál es el alcance de los proyectos de la tipología «Innovación en Procesos u Organización»?

Son proyectos que tienen como objetivo introducir **mejoras sustanciales en los procesos o en la organización de una PYME** a través de:

- La aplicación de un **método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado** (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos) o,
- la aplicación de un **nuevo método organizativo** a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa.

Por tanto, se busca la introducción de una novedad que reporte una mejora en la pyme. Una mejora que tiene que ser sustancial, no rutinaria ni poco trascendente, ni con carácter estacional. La innovación debe estar enfocada en el cómo y no en el qué, esto es, en el método o en la forma en la que la pyme se organiza para fabricar el producto o prestar el servicio, de vender o de relacionarse con los clientes.

No obstante, **no se considerarán proyectos de esta tipología** –y por ende, no serán subvencionables–, aquellos consistentes en:

- Los cambios o mejoras de importancia menor (*).
- Los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados.
- El abandono de un proceso.
- La mera sustitución o ampliación de capital.
- Los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores productivos.
- La producción personalizada.
- La adaptación a los usos locales.
- Los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos.
- El comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- Los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa.
- Los cambios en la estrategia de gestión.
- Las fusiones y adquisiciones.

(*) Tal como se establece en la convocatoria y en el epígrafe 16 de esta Guía, se entenderá por cambios o mejoras de importancia menor aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 1,2 puntos en el criterio de valoración «Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta».

9. ¿Cómo han de ser el presupuesto y el plazo de ejecución de los proyectos de esta tipología?

La Convocatoria establece que el **presupuesto máximo** del proyecto es de 600.000 €. Se trata del presupuesto presentado por el solicitante, no del presupuesto subvencionable. Por tanto, un proyecto con un presupuesto presentado superior será desestimado.

En todo caso, la subvención no podrá superar los importes que se indican en el epígrafe 19 de esta Guía, en función de si se trata de una empresa pequeña o de una empresa mediana.

En lo que respecta al **plazo de ejecución**, éste ha de tener una duración máxima de **dos años (24 meses)** a partir de la fecha de presentación de la solicitud, no pudiendo en ningún caso finalizar con posterioridad a los dos años desde la fecha de la solicitud.

Por supuesto, el proyecto nunca podrá iniciarse antes de la fecha de presentación de la solicitud.

PLAZOS:

Inicio proyecto: 2021

**Finalización:
Máximo 2 años a
partir de la fecha de
solicitud**

10. ¿Han de cumplir otros requisitos estos proyectos para poder ser subvencionados?

Sí. Los proyectos deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en la Orden reguladora, entre ellos:

- Ser **viabiles** técnica, económica y financieramente.
- Que **se desarrollen en Andalucía**.
- **No estar iniciados** los trabajos a la fecha de presentación de la solicitud.
- Cumplir con el requisito de que la subvención solicitada tenga **efecto incentivador**, de conformidad con la definición que a tal efecto se efectúa en la Orden reguladora.
- Contribuir al desarrollo de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 **RIS3 Andalucía**.

11. ¿Qué se entiende por viabilidad técnica, económica y financiera?

Un proyecto es viable técnicamente cuando, dados los objetivos, alcance, recursos, plazos y otras circunstancias del mismo, éste pueda llevarse a cabo por el solicitante.

Un proyecto es viable financieramente cuando el solicitante es capaz de generar, por su propia actividad productiva o comercial o bien por diferentes medios de financiación externos, recursos suficientes para la financiación del proyecto, no existiendo, o no siendo relevante, el riesgo de ejecución del proyecto por falta de recursos de financiación.

Un proyecto es viable económicamente cuando su presupuesto es suficiente para retribuir cada uno de los recursos que intervienen en el mismo y posibilitar su adecuado desarrollo.

12. ¿Cuándo se considera que un proyecto se ha iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud?

Cuando se constata en la fase de análisis o de justificación la existencia de convenios, acuerdos o contratos anteriores a la fecha de solicitud, o de facturas, recibos, pedidos, albaranes de entrega, créditos/deudas o compromisos en firme entre la persona solicitante / beneficiaria y una tercera que consten

debidamente documentados, estén fechados con anterioridad a la fecha de solicitud, que hayan sido pagados o cumplidos total o parcialmente, o constituyan una deuda dineraria líquida, vencida y exigible o una obligación de dar o hacer susceptible de reclamarse judicialmente.

No se considerará inicio de los trabajos los estudios o trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, ni los convenios o los acuerdos suscritos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud que condicionen su efectividad a la obtención de la subvención o que prevean su entrada en vigor en una fecha posterior a la de presentación de la solicitud.

13. ¿Qué se entiende por «efecto incentivador»?

Se considerará que las subvenciones tienen un **efecto incentivador** si la persona solicitante ha presentado la solicitud de ayuda antes de que se produzca el inicio de los trabajos. Dicha solicitud que deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre y tamaño de la empresa.
- Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización.
- Ubicación del proyecto.
- Presupuesto del proyecto.
- Importe de la ayuda necesaria para el proyecto.

14. ¿A qué sectores o actividades económicas van dirigidas las subvenciones contempladas en esta convocatoria?

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria van dirigidas a todos los sectores o actividades económicas.

No obstante, la Orden reguladora establece como un requisito general de los proyectos –indistintamente de su tipología– que éstos han de estar **alineados con alguna(s) de las prioridades de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020**, conocida como la **RIS3**.

Las prioridades y líneas de acción de la RIS3 Andalucía son las siguientes:

PRIORIDAD	LINEA DE ACCIÓN
P1. Movilidad y logística	L11. Investigación e Innovación en logística integral: Intermodalidad L12. Desarrollo empresarial innovador en cadenas de valor internacional L13. Nuevos modelos de movilidad sostenible y distribución L14. Incorporación de la logística no vinculada a la actividad productiva

PRIORIDAD	LINEA DE ACCIÓN
P2. Industria avanzada vinculada al transporte	L21. Fabricación avanzada en la industria del transporte L22. Investigación e Innovación en nuevos materiales L23. Desarrollo de productos innovadores para las industrias del transporte L24. Transferencia de tecnología y procesos de fabricación
P3. Recursos endógenos de base territorial	L31. Investigación e Innovación sobre la gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural L32. Nuevos procesos y productos para el aprovechamiento de los recursos agropecuarios L33. Minería integrada en el territorio L34. Innovación para la adaptación de los territorios al cambio climático L35. Mantenimiento del flujo sostenido de los servicios de los ecosistemas
P4. Turismo, cultura y ocio	L41. Investigación e Innovación en productos turísticos innovadores L42. Desarrollo de nuevos modelos de turismo L43. Investigación e Innovación sobre accesibilidad para el turismo L44. Innovación en las industrias culturales y creativas
P5. Salud y bienestar social	L51. Desarrollo del tejido empresarial biosanitario L52. Creación de aplicaciones y tecnologías para nuevos servicios de salud y bienestar social L53. Terapias avanzadas y medicina regenerativa L54. Investigación sociosanitaria de base poblacional L55. Investigación e Innovación en vida saludable y envejecimiento activo
P6. Agroindustria y alimentación saludable	L61. Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria L62. Alimentación funcional y personalizada L63. Aprovechar las nuevas oportunidades en economía azul y economía verde. L64. Innovación en procesos y productos de las industrias alimentarias
P7. Energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible	L71. Desarrollo de energías renovables, terrestres y marinas L72. Redes inteligentes de energía L73. Sistemas de alta capacidad de almacenamiento de energía L74. Eficiencia energética en empresas, viviendas e instituciones L75. Sostenibilidad energética de las zonas rurales L76. Nuevos diseños y materiales para la construcción y los procesos sostenible
P8. TIC y economía digital	L81. Nuevos desarrollos TIC L82. TIC para el desarrollo empresarial L83. Desarrollo de nuevos instrumentos para el E-Gobierno L84. Innovación en contenidos digitales

Así, los proyectos presentados a la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de la tipología «Innovación en Procesos u Organización» deben alinearse con alguna(s) de las prioridades de la RIS3 anteriormente indicadas, y dentro de esa(s) prioridad(es), deben **explicar de manera clara su alineación con una o varias de las líneas de acción** recogidas en el mismo cuadro.

15. ¿Cuáles son los gastos elegibles de los proyectos?

Concepto	Detalle
Gastos de personal.	<p>Gastos de personal (técnico y auxiliar) implicado en las tareas técnicas relacionadas con el proyecto, en la medida en que estén dedicados al proyecto subvencionado y se haya incurrido en ellos efectivamente. La unidad de medida será la hora de trabajo.</p> <p>Es necesario justificar de manera clara la participación en el proyecto de cada una de las personas asignadas al mismo.</p> <p>La empresa habrá de acogerse al método de cálculo denominado «costes simplificados» si cumple los requisitos establecidos en el Anexo VI de la Orden reguladora (Ver nota explicativa al final de este mismo epígrafe).</p>
Costes del instrumental y equipamiento.	<p>Solo se financiará el equipamiento e instrumental de nueva adquisición realizada para el proyecto y lógicamente después de presentar la solicitud. El coste incentivable será exclusivamente el coste de amortización correspondiente al periodo en el que se utilice en el proyecto, calculado de acuerdo con la normativa contable nacional pública y/o privada y que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.</p> <p>Debe explicarse con detalle en que tareas y actividades del proyecto va a utilizarse el instrumental incluido en el presupuesto.</p> <p>Si el coste de amortización del instrumental o del equipamiento de nueva adquisición supera el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público será necesario solicitar y presentar tres presupuestos u ofertas. Esto será de aplicación cuando se amortice completamente durante la ejecución del proyecto.</p>
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes; costes de consultoría y servicios equivalentes.	<p>Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.</p> <p>Por investigación contractual se entenderá una actividad de contenido técnico realizada por un Organismo Público o Privado de Investigación u otra entidad especializada, regulada a través de un contrato o convenio específico exclusivamente dentro de las incluidas en las actividades del proyecto. No se aceptarán convenios/acuerdos marco ni aquellos cuyo contenido obligacional entre las partes no resulte lo suficientemente preciso para poner de manifiesto su relación con la actuación subvencionable. En caso de preexistencia de un convenio/acuerdo marco, deberá suscribirse a su amparo un instrumento singularizado vinculado al proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a</p>

	<p>la gestión y tramitación de la financiación solicitada.</p> <p>Debe especificarse con detalle las actividades que suponen esta investigación contractual, cuál es su alcance y cuáles son los entregables resultado del trabajo contratado.</p> <p>Si la cuantía de la contratación externa supera el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público será necesario solicitar y presentar tres presupuestos u ofertas.</p>
<p>Gastos generales suplementarios</p>	<p>Los gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto y que sean necesarios para su ejecución. Esos gastos se calcularán aplicando un porcentaje fijo del 15% sobre los gastos de personal considerados incentivables, y no requerirán aportación de justificante de gasto.</p>
<p>Otros gastos de explotación adicionales</p>	<p>Se trata de gastos no mencionados en los apartados anteriores, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.</p> <p>Se requiere una explicación detallada de estas partidas, justificando la necesidad para el proyecto de la cantidad incluida en el presupuesto.</p> <p>Si la cuantía de la contratación de cualquiera de estos conceptos de gasto supera el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público será necesario solicitar y presentar tres presupuestos u ofertas.</p>

Nota 1:

El método de cálculo denominado «costes simplificados» se aplicará al cálculo de los importes subvencionables de los costes de personal y los gastos generales suplementarios.

Los solicitantes afectados serán todos los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 10 de la Orden reguladora, sin excepción por causa de su naturaleza pública o privada, empresarial o no.

El método de costes simplificados **se aplicará obligatoriamente a todos los solicitantes de subvenciones**, con únicamente las siguientes excepciones:

- Los solicitantes que no dispongan de datos de costes de personal históricos de al menos un año por tratarse de entidades de reciente creación
- Los solicitantes que no dispongan de datos históricos de alguno o algunos de los grupos de cotización de las personas que participarán en el proyecto.

En cualquiera de los casos indicados en el párrafo anterior los costes de personal se fijarán aplicando el método de cálculo denominado «costes reales».

	Método de «costes simplificados»	Método de «costes reales»
¿Datos históricos de gastos de personal de al menos un ejercicio completo? *	SI	NO
	+	ó
¿Histórico de al menos un año para todos los grupos de cotización al que pertenecen los trabajadores implicados? **	SI	NO

* Disponer de Modelo 190 del IRPF del año 2019 completo

** Atendiendo al informe de Vida Laboral de cada Cuenta de Cotización afectada al proyecto del ejercicio completo 2019

Nota 2:

Como se ha señalado anteriormente, si la cuantía de las contrataciones de bienes o servicios realizadas por el solicitante supera el límite establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, éste deberá aportar un mínimo de tres ofertas comparables de diferentes proveedores, tal como se indica en el artículo 32.1.m) de la Orden reguladora. Si existiera imposibilidad de presentar tres ofertas, la persona solicitante deberá presentar un informe justificando suficientemente dicha imposibilidad. Estas ofertas se deberán presentar en la fase de justificación de la subvención en el caso de que ésta sea concedida.

Nota 3:

Los **gastos generales suplementarios** se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje fijo, sin que pueda superar el 15 por ciento, sobre los costes directos de personal de la actuación, válidamente justificados, y en aplicación del sistema de costes simplificados, según lo establecido en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2014. No habrá de realizarse ningún otro cálculo ni aportar ningún justificante.

En cualquier caso, para la elección y aplicación del método de cálculo de costes de personal que corresponda, se debe **consultar la «Guía sobre costes simplificados»** disponible en el **kit de solicitud** de esta convocatoria (dentro del apartado «Documentación útil» de la **Oficina Virtual** de la Agencia IDEA).

Igualmente, en el **kit de solicitud** se encuentra disponible una **herramienta** denominada “**Indalo**” de apoyo a la aplicación del método de cálculo de «costes simplificados» que permite, en la mayoría de los casos, **realizar de manera automática el cálculo de los costes de personal por este método.**

16. ¿Cómo se valoran estos proyectos?

Atendiendo a lo establecido en el Anexo II de la Orden Reguladora, se establecen los siguientes **criterios y subcriterios de valoración** para los proyectos presentados a esta convocatoria:

CRITERIO 1:	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Excelencia técnica del proyecto y viabilidad técnica de la propuesta (puntuación mínima: 1,2 puntos):	0-3	25
Subcriterios: <ul style="list-style-type: none"> • Grado de novedad y complejidad del proyecto, la aplicación combinada de diferentes técnicas y herramientas para implementarlo de la forma más completa y efectiva (se valorará entre 0 y 1 punto). • Grado de definición y claridad de los objetivos del proyecto: Se valorará la metodología, la calidad del plan de trabajo y la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución (se valorará entre 0 y 1 punto). • Capacidad y experiencia del equipo de trabajo que participa en el proyecto: se valorará la adecuación de recursos humanos mediante la capacidad y experiencia consolidada de los recursos externos y del personal de la empresa que participa en el proyecto (se valorará entre 0 y 1 punto). 		
CRITERIO 2:	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación:	0-3	25
Subcriterios: <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la posición competitiva de la empresa como resultado de las mejoras sustanciales en sus procesos y/o en su organización (se valorará entre 0 y 1,5 puntos) • Desarrollo de nuevos mercados nacionales e internacionales, incremento de las ventas y los beneficios empresariales, creación de empleo u otros impactos económicos como resultado de las mejoras sustanciales en sus procesos y/o en su organización (se valorará entre 0 y 1,5 puntos). 		
CRITERIO 3:	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Mejora de las capacidades de la empresa como resultado del desarrollo del proyecto:	0-3	25
Subcriterios: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de tecnologías de la información en el proyecto (se valorará entre 0 y 1 punto). • Mejora de la capacidad operativa de la empresa (se valorará entre 0 y 1 punto). • Mejora en la eficiencia y rentabilidad de la empresa (se valorará entre 0 y 1 punto). 		

CRITERIO 4:	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Valoración económico-financiera del proyecto y de la persona beneficiaria:	0-3	15
<p>Subcriterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos para su correcta ejecución (0-1,5 puntos). • Capacidad económica-financiera del solicitante para el desarrollo del proyecto (0-1,5 puntos). 		
CRITERIO 5:	PUNTUACIÓN	% PONDERACIÓN
Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020:	0-3	10
<p>Subcriterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alineación con más de una línea de acción de la RIS3Andalucía (1,5 puntos). • Colaboración a través de investigación contractual con Organismo de Investigación (1,5 puntos). 		

En caso de empate, el mismo se dirimirá a favor de la solicitud que tenga una mayor puntuación en la valoración de los criterios anteriores según el orden en el que se citan.

17. ¿Qué contenidos debe tener un proyecto para una adecuada tramitación de la correspondiente solicitud?

En concurrencia competitiva, y **una vez presentada la solicitud, no es posible añadir, explicar, modificar o mejorar el proyecto presentado**, más allá de lo establecido en el trámite de subsanación, que será único y restringido a elementos formales, nunca a aspectos del contenido del proyecto.

Por tanto, es importante que el proyecto presentado (solicitud y memoria descriptiva) recoja de manera fiel y detallada toda la información relativa al proyecto.

Entre otras cuestiones ha de tenerse en cuenta que:

- El objetivo del proyecto debe ser claro y preciso, explicando con el mayor detalle posible el punto de partida a partir del cual se inicia el proyecto y las mejoras sustanciales en los procesos y/o en la organización tras el desarrollo del mismo.
- Han de describirse de manera detallada todos los hitos, paquetes de trabajo y actividades, justificando su necesidad y oportunidad en el proyecto.
- Los entregables deben ser claros y detallados.

- Ha de justificarse cada una de las partidas de gasto asignadas al presupuesto, vinculándolas con cada actividad a realizar y justificando su importe y su cuantía.
- Los resultados del proyecto han de ser claros y definidos.

En el **kit de solicitud** de esta convocatoria (dentro del apartado «Documentación útil» de la **Oficina Virtual** de la Agencia IDEA) está disponible un modelo de «**Memoria descriptiva**» que detalla los requerimientos de información necesarios para una adecuada evaluación de los proyectos sobre la base de los criterios y subcriterios indicados en el epígrafe anterior.

18. ¿Es importante explicar la mejora que supone la implantación del proyecto en la empresa?

Al subvencionarse proyectos empresariales es importante explicar que consecuencias tendrá la ejecución del proyecto en la situación competitiva de la empresa. Hay que definir de manera clara cómo la introducción del nuevo método de producción u organizativo mejora el funcionamiento de la empresa, explicando que beneficio reporta a la misma, en términos de reducción de costes, mejora de la eficiencia, de la calidad en la fabricación del producto o en la prestación del servicio, en la satisfacción del cliente, en la apertura de nuevos mercado o en otro tipo de mejora para la PYME.

19. ¿Cuál es la subvención máxima que puede recibir un proyecto en el marco de esta convocatoria?

La subvención máxima de un proyecto de la tipología «Innovación en Procesos u Organización» viene determinada por el porcentaje máximo de incentivo que corresponda según el tamaño de la empresa solicitante, esto es: el **30% del presupuesto subvencionable** si es mediana empresa y el **35% del presupuesto subvencionable** si es pequeña empresa.

TAMAÑO	% máximo incentivo
Mediana empresa	30
Pequeña empresa	35

Por tanto, en el caso de las medianas empresas, el importe de la subvención no podrá superar los 180.000 €, y en los proyectos llevados a cabo por pequeñas empresas la cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 210.000 €.

20. ¿Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas?

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad (es decir para el mismo proyecto y los mismos gastos) procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en concurrencia con las ayudas otorgadas en esta convocatoria no superen los porcentajes o límites máximos de intensidad de ayuda especificados en el Anexo III de la Orden reguladora.

La concurrencia de otras ayudas se realizará en términos de equivalente de subvención bruto.

Cuando la ayuda otorgada por otra administración u ente público o privado sea una ayuda a fondo perdido o no reembolsable, el equivalente de subvención bruto será el porcentaje de ayuda sobre el presupuesto subvencionable. Cuando la ayuda otorgada por otra administración u ente público o privado sea un préstamo o ayuda reembolsable, se calculará su equivalente de subvención bruto en función, entre otros criterios, de las condiciones de ese préstamo o ayuda reembolsable (plazo, interés, garantía, etc.).

21. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones en el marco de esta convocatoria de proyectos deberán cumplimentarse telemáticamente con los medios electrónicos disponibles en la dirección de Internet de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/idea/areas/subvenciones-ayudas-financiacion/investigacion-desarrollo-innovacion.html>

o en la **Oficina Virtual** de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/>



Junta de Andalucía
 Consejería de Economía, Conocimiento,
 Empresas y Universidad
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
 DE ANDALUCÍA IDEA



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**Andalucía
 se mueve con Europa**



Oficina Virtual

**ANDALUCÍA
 ES INDUSTRIA
 ANDALUCÍA
 ES INNOVACIÓN**

→ ¿Qué es la Oficina Virtual?

La Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es un portal Web con el máximo nivel de garantías y seguridad donde usted puede realizar consultas y trámites online relacionados con la actividad de esta Agencia.

→ Calendario de días Inhábiles

- El registro telemático no modifica el cómputo general de los plazos, es decir, los plazos siguen siendo los previstos en la normativa específica. Sólo serán considerados inhábiles los días así declarados para todo el territorio nacional y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el calendario anual de días inhábiles.

- La presentación de cualquier documentación podrá realizarse en los registros telemáticos durante las 24 horas de todos los días del año. La entrada en el registro en estos casos será a las 0 horas del siguiente día hábil.

[Calendario días Inhábiles](#)

→ ¿Qué necesito?

Para poder interactuar con la Agencia IDEA a través de esta Oficina Virtual necesita tener instalado en el dispositivo desde el que esté accediendo un Certificado Digital expedido por una Autoridad de Certificación que tenga convenio con la Administración de la Junta de Andalucía. Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página web: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ea/admin/eleccre-c000/estadadoreservicios>

Puede encontrarla en el siguiente enlace: <https://ws024.juntadeandalucia.es/clientefirma/autofirma/autofirma.html>.

Es necesario tener instalada la aplicación AutoFirma para la firma electrónica. Puede encontrarla en el siguiente enlace: <https://ws024.juntadeandalucia.es/clientefirma/autofirma/autofirma.html>.

Para continuar, lea esta [información](#) sobre la oficina virtual.

Avisos y novedades

10/03/2020 Publicada Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de "Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía", correspondiente a la Línea de subvención "Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular"

Programas y Servicios disponibles

- **Orden de Desarrollo Industrial**
 - Creación de Actividad Económica - Emprendedores
 - Creación de Actividad Económica - Medianas Empresas
 - Creación de Actividad Económica - Pequeñas Empresas
 - Altamente Generadores de Empleo
 - Mejora Competitividad - Inversión en PYMES
 - Servicios Avanzados - Iniciativas de Dinamización Empresarial
 - Servicios Avanzados - Gestión Empresarial
 - Servicios Avanzados - Soporte Técnico Proyectos de Cooperación
 - Transformación Digital de las Pymes
- **Orden de I+D+i**
 - Creación de Unidades de Innovación Conjunta
 - Proyectos Colaborativos
 - Asesoramiento presentación proyectos I+D+i a convocatorias internacionales
 - Proyectos de I+D+i de carácter internacional
 - Proyectos de Lanzamiento Internacional Empresa Innovadora
- **Localizain+ Diputaciones**

 Para acceder a la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía su empresa debe estar dada de alta en el registro de empresas.

→ Si su empresa no está registrada pulse aquí [Registrarse](#)

→ Si su empresa ya está registrada pulse aquí [Acceder](#)

  Documentación útil

© 2020 Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA [Contactar con la OficinaVirtual](#)

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, siendo **obligatoria** la **presentación telemática** de la misma.

Para todo ello es necesario estar **previamente registrado** en el registro de empresas

 Para acceder a la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía su empresa debe estar dada de alta en el registro de empresas.

→ Si su empresa no está registrada pulse aquí [Registrarse](#)

→ Si su empresa ya está registrada pulse aquí [Acceder](#)

Junto a la **solicitud** hay que presentar -en formato pdf- un modelo de «**Memoria descriptiva**» que está a disposición de los solicitantes en el **kit de solicitud** de esta convocatoria (dentro del apartado «Documentación útil» de la **Oficina Virtual** de la Agencia IDEA)

22. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOJA y finalizará el **24 de marzo de 2021**.

23. Recomendaciones para una correcta presentación de las solicitudes.

Se indican algunas **recomendaciones** derivadas de las lecciones aprendidas en anteriores convocatorias de proyectos gestionadas por la Agencia IDEA:

- ✓ Se aconseja que dé de alta su empresa, así como el tipo de proyecto que va a presentar, con antelación suficiente, con objeto de poder conocer toda la información que se solicita en las diferentes pantallas que conforman la solicitud (información y documentos que se deben aportar) y de esta manera disponga de tiempo suficiente para reunir toda la información.
- ✓ Procure reunir con suficiente antelación aquellos documentos o información que deba recabar de otros departamentos de su empresa.
- ✓ Presente la solicitud lo más completa posible. En un procedimiento de concurrencia competitiva determinada información no es subsanable.
- ✓ No deje la presentación de la solicitud para el último momento. Cuando se acerque el final del plazo para la presentación de solicitudes, es previsible que exista un número elevado de usuarios conectados a la vez, lo que puede dar lugar a que los sistemas funcionen más lentos.
- ✓ El representante legal debe completar la firma y registro electrónico de la solicitud para que la misma quede presentada en tiempo y forma.
- ✓ Recuerde que en ningún caso se aceptarán solicitudes presentadas en papel o a través de otros sistemas distintos al de esta plataforma telemática.
- ✓ Recuerde que, cuanto mejor explique el proyecto, mejor se podrá entender para su tramitación y evaluación.
- ✓ Sea claro, preciso y no dé nada por entendido.
- ✓ Justifique cada actividad del proyecto y cada partida de gastos que requiera para su ejecución.
- ✓ Repase que se cumplen todos los requisitos de beneficiario y de proyecto que establece la Orden reguladora. Sin cumplir dichos requisitos no podrá subvencionarse el proyecto.